

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PERUANOS E  
INTERCULTURALES PATMOS Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
LIMA SUR**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PERUANOS E INTERCULTURALES PATMOS**, con RUC N° 20524607787, con domicilio en jirón Natalio Sánchez N° 220, oficina 907, Jesús María, Lima, debidamente representado por su presidente, el abogado **Carlos Enrique Castillo Rafael** identificado con documento nacional de identidad número, 076180545, quien procede conforme a su cargo inscrito en la Partida Electrónica N°11995388 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante "**EL CENTRO**", y de la otra parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, con RUC N° 20546834990, con domicilio legal en Mz "J" Lt 08 Pro. Viv Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Colegio Divino Maestro. Óvalo Las Palomas), Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decana, la doctora María Antonieta Sánchez García, identificado con D.N.I. N° 41006759, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LAS PARTES**

**EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR** es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Abogados en el ejercicio profesional, con la finalidad de promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, defender y difundir los Derechos Humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, proteger y defender la dignidad del Abogado, así como proteger y difundir el derecho a la defensa y el buen ejercicio de la misma, entre otros objetivos.

**EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PERUANOS E INTERCULTURALES PATMOS** es una institución privada especializada en la prestación de servicios de administración de Centros de Conciliación, así como en la enseñanza y capacitación de profesionales en temas de conciliación, a través de su Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales, y capacitaciones diversas en mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tales como el arbitraje, la mediación, la negociación, la cultura de paz, etc.

**SEGUNDO: OBJETIVO**

Las partes conscientes de la importancia de la capacitación, actualización y especialización permanente en el área profesional del Derecho, por el presente documento convienen en aunar esfuerzos para desarrollar programas académicos de alta especialización, capacitación, congresos, seminarios, así como organizar y desarrollar diferentes cursos de formación profesional, mediante el desarrollo de curso, diplomados, conferencias, seminarios, jornadas y otras actividades académicas que conlleve el cumplimiento de los objetivos de



Mg. CARLOS CASTILLO RAFAEL  
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS  
PERUANOS E INTERCULTURALES PATMOS  
PRESIDENTE

ambas instituciones. Igualmente, las partes consideran como responsabilidades indelegables:

- Propender el fortalecimiento institucional en las áreas del derecho;
- Acordar criterios institucionales que posibiliten alcanzar consensos para afianzar la cooperación interinstitucional en la enseñanza del derecho y en la capacitación del abogado;
- Incrementar las mutuas capacidades para la labor académica y la investigación en las áreas jurídicas.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"**

Se encargará de la coordinación, organización co-organización, desarrollo y culminación de cada evento académico y servicio de conciliación y/o arbitraje y demás, el mismo que contará con docentes y abogados especialistas de amplia experiencia.

Así mismo, "EL CENTRO", considera a "EL COLEGIO", usuario preferente en todos sus servicios conforme el alcance del presente convenio, con un costo preferencial para sus agremiados en todas las capacitaciones y servicios que brinde "EL CENTRO", conforme los acuerdos que se detallan.

Del mismo modo "EL COLEGIO" podrá hacer uso de la infraestructura de "EL CENTRO", de acuerdo a lo establecido por ambas partes, previa coordinación.

Los costos de inversión de las actividades académicas, serán cubiertos por "EL CENTRO" para lo cual realizar los cobros por los cursos y programas a desarrollarse.

En la parte Académica "EL CENTRO" se obliga a:

1. Encargarse de la edición del programa Académico y los que sean necesarios para el desarrollo del curso, así como la entrega de materiales virtuales de estudio y otros.
2. Seleccionar a los coordinadores, (promotores educativos) y realizar las coordinaciones necesarias para el buen desarrollo del evento.
3. Asumir íntegramente los gastos que demanda la organización del evento descrito.
4. Entregar las certificaciones a los participantes expedidos por "EL CENTRO" con el auspicio y/o co-organización con "EL COLEGIO", que hayan aprobado satisfactoriamente el curso.
5. El costo del **Curso de Conciliación Extrajudicial** (con valor oficial, para acceder a la acreditación del Ministerio de Justicia), el costo para los agremiados de "EL COLEGIO", es de S/ 350.00 soles, (no incluye IGV).
6. El costo del **Curso de Conciliación Extrajudicial Especializado en Familia** (con valor oficial, para acceder a la acreditación del Ministerio de Justicia), el costo para los agremiados de "EL COLEGIO", es de S/ 350.00 soles, (no incluye IGV).

  
CARLOS CASTILLO RAFAEL  
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS  
PERUANOS E INTERCULTURALES PATMOS  
PRESIDENTE



7. El costo de cualquier otro curso que brinde "EL CENTRO", el costo para los agremiados de "EL COLEGIO", es de la mitad de su valor, es decir, gozan de media beca, (no incluye IGV).
8. El costo de cualquier conciliación extrajudicial (con un invitado que domicilia en los distritos de Lima y Callao), el costo para los agremiados de "EL COLEGIO", es de S/ 170.00 soles (no incluye IGV). Si la conciliación es con más de un invitado se aumentará el valor de las notificaciones complementarias.
9. Para acogerse a los beneficios descritos, los agremiados de "EL COLEGIO" deberán acreditar ser miembro de "EL COLEGIO", pudiendo beneficiarse también los familiares del agremiado; debiendo presentar en el momento de su inscripción su carnet que lo identifique como tal, así como también el documento que acredite el vínculo familiar.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO"**

Se compromete a auspiciar académicamente los cursos y otros eventos académicos que desarrolle "EL CENTRO", como suscribir la certificación correspondiente de los participantes asistentes y/o aprobados.

Igualmente corresponde a "EL COLEGIO", la difusión física y virtual de los eventos académicos organizados por "EL CENTRO", permitiendo la publicación de avisos, pancartas y banderolas en sus diversas instalaciones y página web, redes sociales y demás medios de comunicación. "EL CENTRO" facilitará la infraestructura y la logística necesaria para el dictado de los cursos y demás eventos académicos, de ser necesario y previa coordinación. "EL COLEGIO", auspiciará académicamente y certificará los diplomas, constancias de participación, afiches y cualquier documento relativo al desarrollo de los cursos y otros eventos académicos que se impartan conjuntamente con "EL CENTRO".

Finalmente, "EL COLEGIO", se encargará también de elaborar y distribuir la publicidad respectiva de los cursos que se realicen en "EL CENTRO" a través de sus canales comunicacionales institucionales. Y cualquiera de sus eventos académicos "EL COLEGIO", ofrecerá en los integrantes de "EL CENTRO" un descuento del veinticinco por ciento (25 %) del costo real.

#### **QUINTO: DE LAS CLÁUSULAS, CERTIFICADOS Y/O DIPLOMAS**

Las constancias, certificados y/o diplomas que acrediten la participación o la aprobación, según corresponda en alguna de las actividades que se organicen, co-organicen o auspicien se otorgarán en forma conjunta por **EL CENTRO** y **EL COLEGIO**

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a que sus miembros no difundirán en ninguna forma las investigaciones académicas, científicas o técnicas que pertenezcan a las partes y que hayan sido conocidas en el desarrollo de los proyectos elaborados en conjunto, salvo autorización expresa.

#### **SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO**

  
ING. CARLOS CASTILLO RAFAEL  
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS  
PERUANOS E INTERCULTURALES PATMOS  
PRESIDENTE



La vigencia del presente convenio es de dos años a partir de la firma del mismo y podrá ser renovada si las partes así lo requieran. No obstante, lo indicado, cualquiera de las partes podrá ponerle fin, por lo que deberá enviar una comunicación escrita a la otra con una anticipación mínima de 45 días calendarios. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales pendientes que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta su culminación.

#### **OCTAVO: CAUSAL DE RESOLUCION**

Las partes podrán resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, comunicando por escrito la causa que la origina con quince (15) días calendarios de anticipación.

#### **NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

#### **DECIMO: COMPROMISOS CONEXOS**

En la ejecución del presente convenio, las partes podrán asumir otros compromisos de común acuerdo, los mismos que se materializarán por escrito.

#### **DECIMO PRIMERA: DE LA COORDINACION, EJECUCION Y MONITOREO DEL CONVENIO**

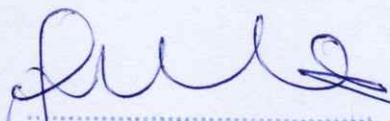
Para los efectos de la coordinación y ejecución del presente Convenio, se designan a los representantes de las partes:

El COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR estará representado, para fines de ejecución del presente Convenio, por su Decana, quien suscribe el presente convenio.

El CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS PERUANOS E INTERCULTURALES PATMOS estará representado, para fines de la ejecución del presente convenio, por su Presidente, quien suscribe el presente convenio.

#### **DECIMO SEGUNDA: DISPOSICION GENERAL**

Las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio se efectuarán mediante cláusulas adicionales que deberán ser suscritas por los representantes de las instituciones intervinientes, las mismas que formarán parte de este convenio.

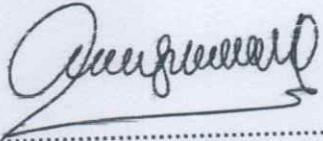
  
Ing. CARLOS CASTILLO RAFAEL  
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS  
PERUANOS E INTERCULTURALES PATMOS  
PRESIDENTE



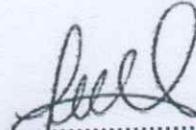
En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio interinstitucional, en dos ejemplares, firmado en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de noviembre del 2022.

POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS  
PERUANOS E INTERCULTURALES PATMOS

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS  
DE LIMA SUR



.....  
Carlos Castillo Rafael  
D. N I. N° 07618054  
Presidente de PATMOS



.....  
Maria Antonieta Sanchez Garcia  
D. N I. N° 41006759  
Decano del Colegio de Abogados  
De Lima Sur



.....  
Mg. CARLOS CASTILLO RAFAEL  
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS  
PERUANOS E INTERCULTURALES PATMOS  
PRESIDENTE